

ACUERDO DE CONCEJO N.º 060-2024-ALC/MDS

Subtanjalla, 19 de setiembre de 2024

VISTO: La estación de pedidos en sesión Ordinaria de Concejo de la fecha se solicitó realizar una sesión descentralizada en el Distrito de Subtanjalla, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos del gobierno de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los procesos administrativos en las Entidades Públicas se rigen por el Principio de Legalidad, lo cual quiere decir que cada entidad debe actuar de conformidad con su norma originaria, así como las disposiciones específicas según el caso de la materia a ser resueltos; en ese sentido la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, en aplicación de sus actos administrativos, como norma primigenia se rige por las disposiciones en la Ley N° 27972 y demás normas específicas según el acto administrativo a resolver;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27972, señala que la estructura orgánica de las municipalidades está conformada por el Concejo Municipal y la Alcaldía; las funciones que corresponden al Concejo Municipal están señaladas en el artículo 9° del mismo cuerpo normativo deja establecido los mecanismos a través de los cuales las autoridades municipales, alcaldes y regidores pueden ejercer sus funciones; esta función, para los regidores está en concordancia con lo dispuesto por los artículos 10°, 11° y 12° del dispositivo normativo antes citado;

Que, en la estación de pedidos, el regidor Julio Cesar Paco Chipana precisó: nosotros a inicio de gestión, tomamos como iniciativa, el llevar sesiones descentralizadas en los diferentes anexos, para poder escuchar las necesidades de la población, muestra de eso ya se hicieron dos sesiones en Buenos Aires y en Virgen Asunta, personalmente el señor alcalde quiso llegar a un anexo como es el sector de 21 de noviembre para poder recepcionar el pedido de la población en función a la necesidad que ellos tienen, en ese sentido, espero que se tome el pedido para que la próxima sesión se tome en consideración al sector de 21 de noviembre;

Que, el primer párrafo de los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, prescriben: "que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos"; "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecina o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD, emitió el siguiente;

Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959



Subtanjalla
"The heart of the Coast"

"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. – ESTABLECER que la primera sesión ordinaria del mes de octubre, tendrá lugar en el Sector de 21 de noviembre.

ARTICULO SEGUNDO. – ESTABLECER que la sesión se desarrollará de la siguiente manera:

1. Registro de participantes.
2. Quorum.
3. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
4. Estación de despacho.
5. Estación de informes.
6. Estación de pedidos.
7. Intervención de la población del Sector de 21 de noviembre, para esta estación se admitirá un máximo de cinco (5) intervenciones.
8. Estación de orden del día.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de secretaria general el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la Secretaría General la notificación y distribución del presente acuerdo. Así como su publicación en la página web institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

ANDRES JERONIMO FARFAN GARCIA
ALCA DE

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.
|Tel: 056 - 402130 |Telefax 056 - 402130